



Modelo Prevención de Delitos.
Revisado y autorizado al marzo del 2026 con sus anexos.

MODELO DE PREVENSIÓN DE DELITOS

FUNDACIÓN LEÓN BLOY
PARA LA PROTECCION INTEGRAL DE LA FAMILIA



Modelo Prevención de Delitos.
Revisado y autorizado al marzo del 2026 con sus anexos.

I.- INTRODUCCIÓN.

a.- Antecedentes Previos.

La Fundación León Bloy es una institución sin fines de lucro creada en el año 2007, su objeto es velar por resguardar integralmente la familia en su conjunto y protegerla de los diversos que la afectan. Promover la situación de la familia, así como de sus integrantes individualmente considerados, tal es como la mujer, los adultos mayores, los jóvenes, los niños, las personas con discapacidad. La fundación propenderá en la línea anterior, a efectuar estudios, realizar publicaciones, crear y establecer espacios de información virtual en sistemas informáticos, ejecutar proyectos, programas y actividades, proponer políticas públicas, diseñar, ejecutar y evaluar políticas, programas y actividades, administrar centros de atención integral para los niños, jóvenes, personas con discapacidad y adultos mayores, que se encuentran en situación de riesgo social o personal o en situación de incapacidad o minusvalía. En aplicación de una mirada transversal, las actividades de la fundación comprenderán como objeto de estudio y trabajo de campo a las personas, grupos y comunidades en situación de pobreza e indigencia urbana, los habitantes de zonas rurales con énfasis en el campesinado, las minorías étnicas, los inmigrantes y los habitantes de zonas apartadas. Además, la fundación también tendrá como objetivo otorgar servicios de capacitación en todas estas áreas y la investigación de las mismas. La fundación podrá colaborar con toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional, Internacional o extranjera, que persiga cualquiera de los fines especificados, con el objeto de lograr una mayor coordinación de los esfuerzos, y aprovechamiento de los recursos.

b.- Visión y Misión

En relación a la misión y visión institucional así como el compromiso institucional de una mejora continua de sus procesos y de las nuevas exigencias legales y administrativa, su Directorio ha decidido generar un Modelo de Prevención de Delitos (MPD) basado en la normativa vigente, y en los nuevos requerimientos del Servicio Mejor Niñez.

El presente modelo busca prevenir la comisión de delitos contemplados en la ley 20.039 y ley 21.302. ejecutados por los trabajadores de la institución en el ejercicio de sus



Modelo Prevención de Delitos.

Revisado y autorizado al marzo del 2026 con sus anexos.

funciones. Como también aquellos delitos cometidos contra niños, niñas y adolescentes y que afectan su vida, salud, integridad, libertad e indemnidad sexual.

c.- Objetivos

El documento describe el modelo de organización, administración y supervisión de las actividades y procedimientos que la Fundación León Bloy ha adoptado para prevenir delitos que afecten la vida, salud, integridad, libertad e indemnidad sexual de niños, niñas y adolescentes, susceptible de ser cometidos el ejercicio de sus funciones como también aquellos delitos afectan el correcto uso de los recursos públicos en el marco de respecto a los derechos humanos, así como de los lineamientos establecidos por el Servicio Mejor Niñez.

Sus objetivos principales son:

1. Establecer procedimiento que permitan la prevención de la ocurrencia de delitos que afecten la vida, la integridad física o psicológica, la indemnidad sexual, privacidad, de niños, niñas o adolescentes, atendidos por la Fundación, a través de la ejecución de Programas de atención en Convenio con el Servicio.

2. Establecer procedimientos que permitan la prevención de la ocurrencia de delitos que afecten o comprometan el patrimonio del Estado, especialmente en materia de malversación de caudales públicos.

d.- Alcance

El Modelo de Prevención de Delitos y sus correspondientes procedimientos de la Fundación León Bloy, es de carácter corporativo, y es aplicable a todos los estamentos que trabajan en la institución, es decir, incluye al Directorio de la Fundación, ejecutivos principales, representantes, alta administración, trabajadores, auxiliares, proveedores y terceros que se vinculan con la institución de manera directa o indirecta.

II.- MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD) DE LA FUNDACIÓN LEON BLOY PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA.

El MPD de la Fundación consiste en un proceso de monitoreo, a través de diversas actividades de control, sobre los procesos o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos que afecten la vida, la integridad física o psicológica, la

Modelo Prevención de Delitos.

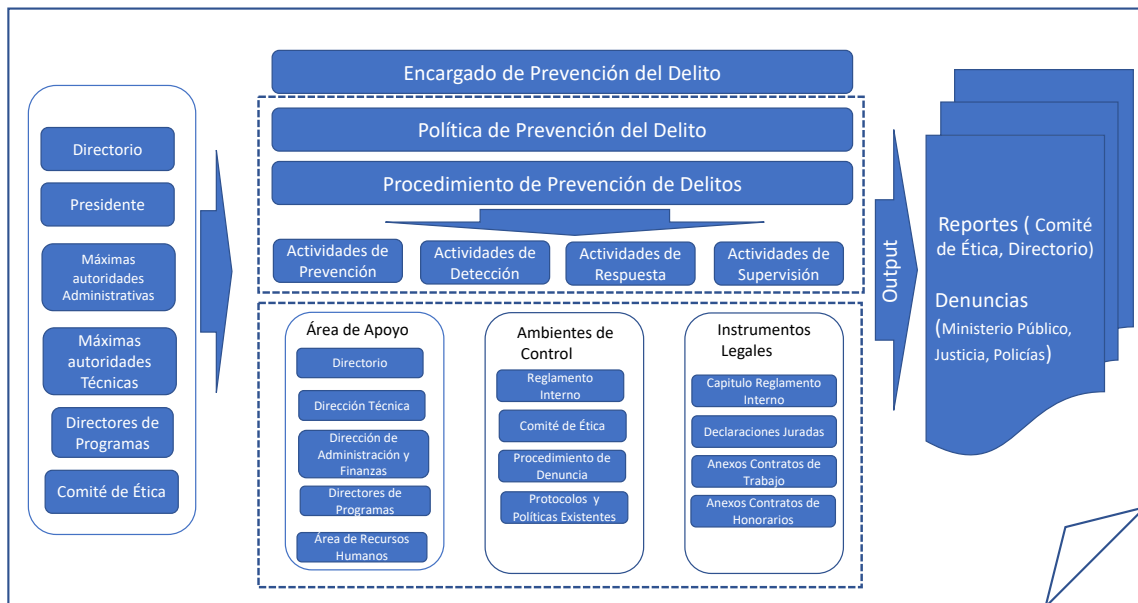
Revisado y autorizado al marzo del 2026 con sus anexos. indemnidad sexual, privacidad, de niños, niñas o adolescentes, y delitos que afecten o comprometan el patrimonio del Estado, especialmente en materia de malversación de caudales públicos y susceptibles de ser cometidos en el ejercicio de sus funciones.

El Modelo de Prevención del Delito, según lo establecido en el artículo 4 de la ley N°20.393, y demás cuerpos legales y reglamentarios del Servicio Mejor Niñez considera al menos los siguientes elementos:

- Designación de un Encargado de Prevención de Delitos.
- Definición de medios y facultades del Encargado de Prevención de Delitos.
- Establecimiento de un sistema de Prevención de Delitos.
- Supervisión del Sistema de Prevención de Delitos.

a.- Diagrama del Modelo de Prevención del Delito.

Representación Gráfica de los componentes y áreas participantes del Modelo



De acuerdo a la estructura organizacional de la Fundación León Bloy nuestro (MPD) está basado en un marco de gobernabilidad compuesto por políticas y procedimientos que norman los procesos que pudieran tener alguna relación con los delitos en ella tipificados, y en especial, aquellos que afecten a los niños niñas y adolescentes, así como aquellas



Modelo Prevención de Delitos.

Revisado y autorizado al marzo del 2026 con sus anexos. acciones que puedan afectar el correcto uso de los recursos públicos, lo anterior, de acuerdo a los lineamientos que el Servicio Mejor Niñez a dispuesto para tal efecto.

Por lo indicado y de acuerdo a la normativa vigente, a continuación se explicará cómo la Fundación ha dado cumplimiento con todos los elementos que ley ha señalado para tal efecto.

b- Designación de un encargado de prevención (Artículo 4, número 1, Ley 20.393)

El Directorio de la Fundación, ha designado al Director Ejecutivo¹ como el encargado de Prevención del Delitos, por el periodo de tres años², quien dependerá funcionalmente y administrativamente del Directorio de la Fundación León Bloy. Lo anterior implica:

- Su designación y revocación debe ser efectuada por el Directorio de la Fundación León Bloy.
- Tendrá acceso directo al Directorio de la Fundación para informar oportunamente, de las medidas y planes implementados para el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión, al menos semestralmente.
- Tendrá acceso directo e irrestricto a la información relacionada con las materias de su competencia.
- El Directorio proveerá o autorizará a que se provean los recursos suficientes para la operación del Modelo de Prevención de Delitos, considerando el tamaño y complejidad de las de los distintos proyectos o programas de la Fundación.

En atención al cargo que ocupa dentro de la Fundación cuenta con la absoluta autonomía respecto de la administración y tiene comunicación directa con el Directorio y con el Comité de Prevención de Delitos, el cual se encuentra compuesto por el Directorio de la Fundación León Bloy.

c.- De los Medios y Facultades del Encargado de Prevención. (Art 4-2)

¹ Ver Acta de fecha 14 de octubre del 2022 donde se designa como Encargado del Modelo de Prevención del Delito al Sr Mauricio Mateluna Rodríguez, por los siguientes tres años.

² Ver Acta de fecha de fecha 28 de octubre del 2025 y anexo I, donde se designa como nueva encargada del Modelo de Prevención del Delito a la Sra. Carmen Gloria Ossandón Muñoz, a contar de dicha fecha y por un periodo de tres años.



Modelo Prevención de Delitos.

Revisado y autorizado al marzo del 2026 con sus anexos.

c.1.- Recursos y medios materiales necesarios para realizar adecuadamente sus labores.

El Encargado de Prevención de Delitos cuenta con los medios necesarios para realizar sus funciones y mantener el funcionamiento del Modelo, del mismo modo todo recurso adicional deberá ser solicitado al Directorio de la Fundación mediante el comité de prevención.

Respecto de las facultades, para asegurar la adopción, administración y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos, la Fundación a definido para el encargado de Prevención de delitos las siguientes áreas de apoyo de acuerdo a nuestra estructura organizacional:

1. Directorio de la Fundación (COMITÉ DE RIESGOS)
2. Dirección De Administración y Finanzas.
3. Dirección Técnica.
4. Directores de Programas.
5. Área de Recursos Humanos.

A continuación se realiza una breve descripción de las áreas de apoyo con las que contará el encargado o responsable del Modelo en el ejercicio de sus funciones.

1.- Del Directorio de la Fundación.

El Directorio como órgano superior de la institución tendrá las siguientes funciones de apoyo:

- Designar al encargado de Prevención de Delitos
- Dar acceso directo al Encargado de Prevención del Delitos para que le comunique los requerimientos respecto del cumplimiento de la ley 20.393 y del Modelo de Prevención del Delito
- Asignar al Encargado de prevención de Delitos las funciones y labores de prevención de los delitos tipificados por la ley y normativa complementaria.
- Revisión periódica de los reportes de hallazgos y debilidades.
- Definir las sanciones y medidas disciplinarias, así como los pasos legales a seguir en caso de la materialización de los riesgos definidos en la ley.
- Supervigilar la correcta implementación y efectiva operación del MPD a través de reuniones periódicas bimensuales e informes de estados de avances de la implementación modelo.



Modelo Prevención de Delitos.

Revisado y autorizado al marzo del 2026 con sus anexos.

- Recibir y analizar el reporte de la gestión administrativa desarrollada por el encargado de prevención de delito que se remite en forma periódica y aprobar la planificación para el siguiente periodo.
- Informar al encargado de prevención de delitos cualquier situación observada, que tenga relación con el incumplimiento de la ley 20.393 o del Modelo de Prevención del Delito.
- Aprobar el plan trianual de Prevención de Delitos.

2.- De la Dirección De Administración y Finanzas.

Como principal órgano Administrativo de la Fundación tendrá las siguientes funciones de apoyo:

- Apoyar al encargado de prevención de delitos, asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas y procesos que se requieran.
- Informar al encargado de prevención de delitos cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la ley 20.393 y del Modelo de Prevención de Delitos.
- Velar por el cumplimiento de los controles establecidos para prevenir la comisión de delitos asociados en la ley 20.393 y en el artículo No 16 de la ley 20.931.
- Informar oportunamente sobre nuevos riesgos asociados a la ley 20.393 y al artículo N° 16 de la ley 20.931, al encargado de prevención de delitos.
- Difundir y promover el Modelo de Prevención de Delitos y de la ley 20.393, dentro del área de su competencia así como los lineamientos del Servicio Mejor Niñez
- Ejecutar controles en su área de competencia, definidos en la matriz de riesgos de delitos.
- Implementar los controles en el ámbito de su competencia, para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas con relación al Modelo de Prevención de Delitos o cualquier riesgo nuevo identificado.

3.- De la Dirección Técnica.

- Apoyar al encargado de prevención de delitos, asegurando su acceso irrestricto a la información de su área, y a las personas que la conforman.
- Participar activamente de las actividades de difusión del (MPD)

Modelo Prevención de Delitos.

Revisado y autorizado al marzo del 2026 con sus anexos.

- Participar en los diseños de capacitaciones e implementación del MDP
- Apoyar en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas y procesos que se requieran.
- Apoyar en la capacitación a los coordinadores de programas y/o personal a su cargo.
- Ejecutar controles en su área de competencia, definidos en la matriz de riesgos de delitos

4.- De los Directores de Programas.

- Apoyar y capacitar a sus respectivos profesionales de programas a su cargo, de manera de asegurar el conocimiento de la ley y directrices de la circular N° 22. Del Servicio Mejor Niñez en todas sus actividades.
- Apoyar en la identificación y análisis de los riesgos asociados a esta ley y que puedan impactar en sus procesos.
- Ayudar en el establecimiento de controles mitigantes para los procesos más riesgosos.
- Monitorear continuamente los riesgos levantados en los procesos a su cargo.
- Informar al encargado de prevención de delitos cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la ley 20.393 y del Modelo de Prevención de Delitos.
- Difundir y promover el Modelo de Prevención de Delitos y de la ley 20.393, dentro del área de su competencia así como los lineamientos del Servicio Mejor Niñez
- Ejecutar controles en su área de competencia, definidos en la matriz de riesgos de delitos.

5.- De la Dirección de Recursos humanos

- Apoyar en las actividades de difusión y promoción del Modelo de Prevención de Delitos.
- Entregar la información que requiera eñe cargado de prevención de delitos para el desempeño de sus funciones con relación a la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
- Coordinar capacitaciones periódicas respecto del Modelo de Prevención del Delitos y de los delitos señalados nen la ley 20.393. en el artículo 16 de la ley



Modelo Prevención de Delitos.

Revisado y autorizado al marzo del 2026 con sus anexos.

20931, y los que puedan afectar a niños /as o adolescentes, dejando registro de las personas que capacitadas.

- Inclusión de las materias de capacitación formuladas por el encargado de prevención del delito en los programas de inducción del personal que ingresa a la empresa.
- Implementar controles de su competencia, para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas con relación al MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.
- Asesorar en materias de su competencia, al encargado de prevención de delitos y al Comité de Ética, respecto de las sanciones y acciones a seguir producto de investigaciones, y acciones correctivas del Modelo.
- Informar sobre nuevos riesgos asociados al Modelo
- Ejecutar controles en su área de competencia, definidos en la matriz de riesgos de delitos

c.2.- Acceso directo a la Administración de la Persona Jurídica para informarla oportunamente por un medio idóneo, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión. (Art 4 letra b)

El Encargado de Prevención de Delitos tiene el total y directo acceso tanto al Directorio, al Comité de Riesgos, ejecutivos principales, representantes, alta administración, trabajadores, auxiliares, proveedores y terceros que se vinculan con la Fundación para ejercer el cumplimiento de sus funciones y asegurar el correcto funcionamiento del MPD, así como, de las investigaciones que se realicen por denuncias.

La Fundación a establecido como práctica rendir cuenta de la gestión tanto del Encargado, del Modelo de funcionamiento y del estado de las denuncias e investigaciones de manera Semestral al Directorio de la Fundación, mediante el Comité de Riesgos.

De dicha rendición de cuentas se levantará un acta la cual dará cuenta del estado del MPD, con detalle de haber existido casos y las actividades de mejoras o actualización si fueron o no necesarias.

III.- PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.

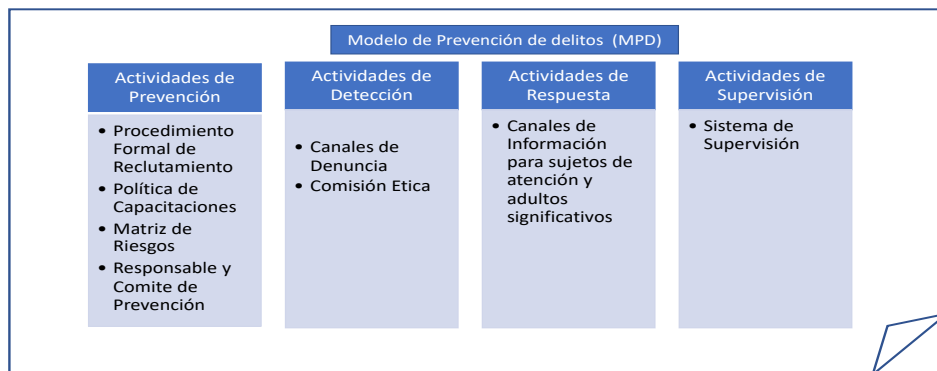
El Modelo de Prevención de Delitos de la Fundación León Bloy se desarrolla a través de las siguientes actividades:

- 3.1.Actividades de Prevención.
- 3.2.Actividades de Detección.
- 3.3.Actividades de Respuesta.

3.4. Actividades de Supervisión y monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos.

Estas actividades están orientadas a apoyar el funcionamiento y ejecución del modelo de prevención de Delitos, siendo el encargado de Prevención de delitos responsable de la ejecución de dichas actividades.

A continuación, se presenta una vista gráfica de las actividades del Modelo de Prevención de delitos.



3.1.- Actividades de Prevención.

Tienen por objeto disminuir la probabilidad de ocurrencia de condiciones o hechos no deseables (riesgos), evitando incumplimientos o violaciones al Modelo de Prevención de Delitos y prevenir la comisión de los delitos señalados en la ley 20.393, así como de los delitos que afectan la salud física, Psíquica de los NNA.

El contenido y elementos de cada actividad de prevención se describen a continuación.

a.- Procedimiento Formal de Reclutamiento y Selección de Personal (Lineamiento N°1)



Modelo Prevención de Delitos.

Revisado y autorizado al marzo del 2026 con sus anexos.

La Fundación cuenta con un procedimiento escrito, integral y estandarizado para la evaluación y selección de personas que trabajen en la organización. Dicho procedimiento se encuentra elaborado a fin de asegurar una cultura organizacional que responda a las necesidades de gestión de calidad, y al fomento de una cultura que se caracterice por el adecuado uso de los recursos públicos de una manera eficiente y transparente en todos los ámbitos de la Institución. Además busca velar por la idoneidad técnica de todo nuevo trabajador que ingresa a la Fundación a fin de incorporar colaboradores que cuenten con una comprensión integral de la realidad social, con habilidades sociales y competencias técnicas, de gestión y valores expresados en comportamientos observables a fin de ser más eficientes en el logro de la misión, y los objetivos centrales de la organización, cual es

hacer posible los cambios de vida en niños, niñas, adolescentes, adultos y familias a través de la ejecución de sus programas y proyectos.

Por otro lado dicho procedimiento busca resguardar no solo los principios de **Probidad, Responsabilidad en el ejercicio del rol público y la objetividad, calidad, idoneidad y especialización** del Trabajo contemplados en la ley, sino también, aquellos valores institucionales que guían nuestro trabajo tales como:

- Compromiso con los Objetivos de la Fundación
- Trabajo Ético e integridad personal
- Calidad del Trabajo desarrollado
- Orientación a los Resultados
- Orientación al Usuario
- Enfoque de Derechos

EL procedimiento de reclutamiento utilizado por la Fundación se enmarca en el modelo de Gestión de Recursos Humanos por competencias teniendo como telón de fondo el modelo definido por Martha Alles.

Dicho Procedimiento cuenta con siete etapas que se estructuran de la siguiente manera:

1. Detección de Necesidades de uno o más cargos en la organización
2. Planificación del Proceso de Selección
3. Reclutamiento o Convocatoria de Personal
4. Preselección
5. Selección

- 6. Contratación
- 7. Inducción

Cada etapa se compone de distintas actividades necesarias para asegurar una correcta ejecución del proceso y permite cuidar la calidad del mismo. (Ver Anexo N°1 Manual de Procedimientos para la selección y evaluación por competencias de los Recursos Humanos)

A continuación, se presenta el diagrama del Proceso con sus etapas y actividades;



b.- Política de Capacitaciones. (Lineamiento N°2)

Con el objeto de evitar conductas u omisiones impropias desde su origen se han incorporado al Modelo de Prevención de Delito una política de inducción y capacitación a todos los trabajadores que ingresen a trabajar a la Fundación, respecto de las tareas que deben desempeñar con niños niñas y adolescentes y/o con el manejo de fondos públicos.



Modelo Prevención de Delitos.

Revisado y autorizado al marzo del 2026 con sus anexos.

Lo anterior, con el objeto de reforzar una forma de comportamiento ético y de cumplimiento con el ordenamiento jurídico

Dichas actividades comprenden las siguientes planes:

b.1. -Plan de Inducción del Modelo de Prevención de Delitos y correcto uso de los fondos públicos

La política de inducción del MPD contempla las siguientes actividades que se describen a continuación:

a.- Difusión e Inducción

La Fundación debe difundir y realizar capacitaciones respecto al Modelo de Prevención de Delitos. El encargado del Modelo de Prevención, en conjunto con el Área de Recursos Humanos deben velar por:

- Una comunicación efectiva de las políticas y Procedimientos del Modelo de Prevención de Delitos. La comunicación deben involucrar a todos los niveles de la Institución. Se debe mantener un registro de las capacitaciones, siendo éstas, parte de la información reportada.
- La incorporación de materias del Modelo de Delitos y delitos asociados en los programas de inducción de la Fundación.

La ejecución de capacitaciones periódicas, al menos de una vez al año versarán sobre el Modelo y sus componentes, así como, de lo establecido en el plan de capacitaciones y de lo señalado en la Resolución Exenta N° 000022.

Respecto de la información y difusión actualizada del Modelo esta se realizará por diversos canales tales como:

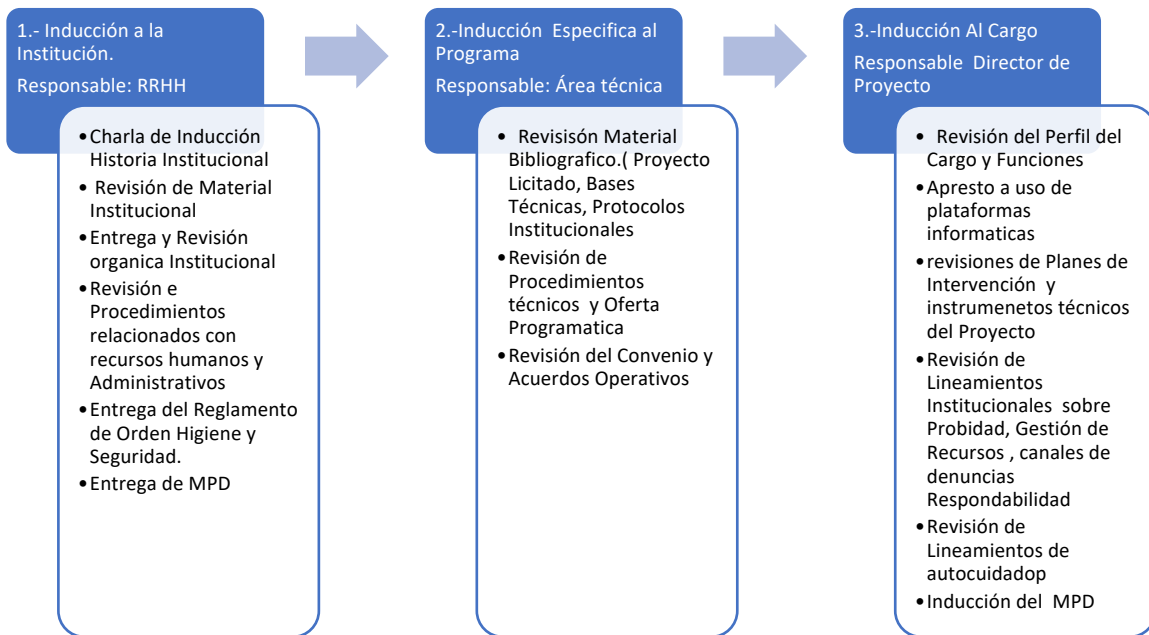
- Correos Masivos
- Reuniones Informativas
- Intranet
- Capacitaciones

Así cada nuevo trabajador /a que ingrese a la Fundación recibirá dentro de su proceso de inducción a la institución y al cargo propiamente tal, una inducción al Modelo de Prevención de Delitos institucional, la normativa que regula dicho Modelo. Este proceso será llevado a cabo por la jefatura directa de la persona que se incorpora a la organización,

Modelo Prevención de Delitos.

Revisado y autorizado al marzo del 2026 con sus anexos.

debiendo dejar reflejado en un medio verificador tanto la entrega de la información, así como, el compromiso del o la trabajadora a cumplir con dichos lineamientos a través de un comportamiento acorde a ello. A continuación se presenta un flujo del proceso de inducción y sus principales Actividades :



En cumpliendo con lo establecido en la Resolución Exenta 000022, respecto de la declaración de compromiso de cada trabajador/a, antes de iniciar su trabajo deberá firmar dicha declaración la que contendrá los siguientes aspectos:

1. Que ha recibido y leído todas las políticas de la Fundación y que acepta cumplirlas.
2. Que se compromete a respetar las normas y límites respecto del trato con todos los niños, niñas y adolescentes atendidos en la institución.
3. Que reconoce y acepta el deber ético y legal de denunciar sospechas de abuso a las autoridades internas de la Fundación, así como autoridades externas como el Servicio Mejor Niñez, Ministerio Público y Tribunales de Familia. De acuerdo a los procedimientos establecidos por la Fundación y Servicio <mejor niñez de acuerdo a la Resolución exenta 00155.-
4. Que está dispuesto a someterse a una prueba de drogas de manera aleatoria, al menos una vez al año.

Modelo Prevención de Delitos.

Revisado y autorizado al marzo del 2026 con sus anexos.

5. Que reconoce y acepta su obligación de cooperar en cualquier investigación interna.
6. Que se compromete a informar de inmediato a la Fundación si está implicado/a en algún proceso legal vinculado a delitos contra niños, niñas y adolescentes, Violencia Intrafamiliar, o mal uso de fondos públicos, o ha sido condenado por un crimen o simple delito.

b- Plan de Capacitaciones. LINAMIENTO Nº2

La institución realizará un Plan de Capacitación, para todos los trabajadores de la Fundación, en sus distintos estamentos, a objeto de generar conocimiento y desarrollo de habilidades para prevenir y enfrentar el riesgo de ocurrencia de delitos en contra de niños, niñas y adolescentes atendidos por la institución, así como respecto del mal uso de fondos públicos.

Estas capacitaciones se organizarán por estamento, asegurando su ejecución al menos 1 vez al año desde el inicio de la implementación, y dentro del primer año de incorporación de la persona a la organización.

Los temas centrales a tratar serán:

- Descripción del Modelo de Prevención de Delitos y todos sus componentes
- Políticas relacionadas con la prevención del abuso.
- Análisis de los delitos que pudieren afectar a niños, niñas o adolescentes sujetos de atención del colaborador, así como de los que pudieren significar mal uso de recursos públicos administrados por el organismo.
- Cómo mantener límites apropiados con los niños, niñas y adolescentes.
- Circunstancias de alto riesgo de transgresión de los límites.
- Ejemplos de situaciones de riesgo de comisión de los delitos contemplados precedentemente y formas de prevenirlas,
- Forma de participación y responsabilidad de todos los actores en el Modelo de Prevención de Delitos.
- Obligación de denunciar, descripción y conocimiento del canal de denuncia. Cómo actuar ante una situación de develación de abuso, previniendo la revictimización. Circular correspondiente y procedimiento Mejor Niñez.



Modelo Prevención de Delitos.

Revisado y autorizado al marzo del 2026 con sus anexos.

- Consecuencias disciplinarias, así como legales (civiles, penales, administrativas) del incumplimiento de la normativa interna y externa en materia de delitos.
- Correcto uso de fondos públicos y los eventuales delitos que se pueden cometer en esta materia y las herramientas para prevenirlos.

Dichas capacitaciones serán de cargo del Responsable del MPD, el que contará con las unidades de apoyo para realizar su función.

c.- Matriz de Riesgos Lineamiento N°3

Con el objeto de evaluar la probabilidad y la gravedad del riesgo durante el proceso de planificación de la institución y su ejecución será el Encargado de Prevención de Delitos el responsable de la identificación y análisis de los riesgos de comisión de delitos para la Fundación.

Para tales efectos la Fundación ha identificado los eventos (negativos y positivos) potenciales que, de ocurrir, afectarán a la Fundación y determinaran si representan oportunidades o si pueden afectar negativamente a la capacidad de la institución para desarrollar sus actividades y lograr sus objetivos con éxito.

c.1.Diagnóstico

El diagnostico para la elaboración del Plan Triannual y actualización de Riesgos, se realizará sobre la base del análisis de información obtenida a través de informes de supervisión MN, informes de supervisión de la Fundación, evaluación de usuarios/as (NNA, familias, redes, proveedores y muestreo de encuestas o entrevistas a trabajadores/as de la Fundación), análisis de resolución de reclamos y denuncias.

La información recopilada, así como, de los Levantamientos obtenidos serán analizados por el responsable de prevención de delitos, quien deberá presentarlos al Comité de Prevención, a objeto de analizar propuesta de actualización de la matriz de riesgos y la elaboración del Plan Triannual institucional de Prevención de Delitos.

c.2 Matriz de Riesgos (Ver Anexo N° 2)

Para los efectos del diseño de esta actividad se desarrollaron las siguientes etapas a saber:

Modelo Prevención de Delitos.

Revisado y autorizado al marzo del 2026 con sus anexos.

- Análisis de los procesos y subprocesos críticos afectos a mayores riesgos de exposición a la comisión de los delitos que afecten. Los niños niñas y adolescentes y el mal uso de caudales públicos. Las actividades de identificación para este punto fueron programadas para obtener la siguiente información:
- Identificación de riesgos relevantes asociados a los procesos o subprocesos críticos.
- Establecimiento de controles existentes
- Medición de los riesgos (nivel de severidad del riesgo en términos de probabilidad, impacto y riesgo residual).

Para tal medición, a los riesgos identificados se les asignaron valor conforme a las variables de probabilidad e impacto para su priorización. Estas variables tienen por objeto medir el riesgo inherente a la actividad de la fundación, en especial, cuando dicen relación a aquellos delitos que afectan a los niños niñas y adolescentes y el mal uso de los caudales públicos y cuya mitigación se hará posible por medio del establecimiento de controles.

Se entiende por impacto el efecto de un riesgo o más bien a las consecuencias penales relevantes en el caso de materializarse el riesgo, y la probabilidad, dice relación con la posibilidad de que un riesgo ocurra, y su medición atiende precisamente a la expectativa de ocurrencia del riesgo.

A partir de las variables mencionadas se establecieron las siguientes escalas de Probabilidad e Impacto:

A.- PROBABILIDAD

PROBABILIDAD	VALOR	DESCRIPCIÓN
CASI CERTEZA	5	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es muy alta, es decir, se tiene un alto grado de seguridad que éste presente (90% a 100%).
PROBABLE	4	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es alta, es decir, se tiene entre 66% y 89% de seguridad que éste se presente.
MODERADO	3	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es media, es decir, se tiene entre 31% a 65% de seguridad que éste se presente.

IMPROBABLE	2	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es baja, es decir, se tiene entre 11% a 30% de seguridad que éste se presente.
MUY IMPROBABLE	1	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es muy baja, es decir, se tiene entre 1% a 10% de seguridad que éste se presente.

B.- IMPACTO

IMPACTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
CATASTRÓFICO	5	Riesgo muy grave cuya materialización influye directamente y tendrán un impacto catastrófico en el cumplimiento de la misión y objetivos de la Fundación. Se trata de un riesgo que puede influir gravemente en el desarrollo de los procesos impidiendo que estas se desarrollen. Requiere de medidas urgentes
MAYORES	4	Riesgo cuya materialización podría dañar significativamente el patrimonio, imagen o logro de los objetivos. Se traduce en un riesgo que podría perjudicar significativamente el desarrollo del proceso y el cumplimiento de sus objetivos, impidiendo que esta se desarrolle de forma normal.
MODERADOS	3	Riesgo cuya materialización podría causar una pérdida importante en el patrimonio o un deterioro significativo o imagen. Se trata de un riesgo que podría ocasionar un deterioro en el desarrollo del proceso dificultándolo o retrasando el cumplimiento de sus objetivos impidiendo que esta se desarrolle de forma adecuada.
MENORES	2	Riesgo que causa un daño en el patrimonio o en los procesos que se puede corregir en el corto tiempo. Se traduce en un riesgo que podría causar un riesgo menor en el desarrollo del



Modelo Prevención de Delitos.

Revisado y autorizado al marzo del 2026 con sus anexos.

		proceso y que no afecta mayormente el cumplimiento de sus objetivos.
INSIGNIFICANTE	1	Riesgo que puede tener un pequeño o nulo efecto en la Institución. Se traduce en un riesgo que puede tener un pequeño o nulo efecto en el desarrollo de los procesos y que no afecta el cumplimiento de sus objetivos.

c.3 Plan Triannual de Prevención de Delitos

La institución compromete el desarrollo de un plan de trabajo triannual de Prevención de Delitos, el que se ira ajustando en la medida de su ejecución y eventuales necesidades de modificación o actualización.

Dicho Plan será evaluado y aprobado por el Directorio de la Fundación. El que luego de ser aprobado por dicha instancia será difundido entre los distintos estamentos de la institución y sus respectivos trabajadores y usuarios, además de ser aplicado, monitoreado y evaluado.

Objetivos:

1. Establecer un Plan Triannual que permita la prevención de la ocurrencia de delitos que afecten la vida, la integridad física o psicológica, la indemnidad sexual, privacidad, de niños, niñas o adolescentes, atendidos por la Fundación, a través de la ejecución de Programas de atención en Convenio con el Servicio.

2. Establecer un Plan de Trabajo Triannual que permita la prevención de la ocurrencia de delitos que afecten o comprometan el patrimonio del Estado, especialmente en materia de malversación de caudales públicos.

d.- Responsable y Comité de Prevención del Delito. (Lineamiento nº4)

d.1.-Responsable del Modelo de Prevención de Delitos

Que para los efectos de asegurar la adecuada implementación y operación del MPD y de acuerdo a las funciones que desempeña en la institución, el Directorio de la Fundación a designado como Responsable del Modelo de Prevención del **Delito al Director Ejecutivo de la Fundación**³ por el periodo de tres años, quien dependerá funcionalmente y administrativamente del Directorio de la Fundación.

³ La actual Encargada del Modelo de prevención del Delito es la Sra. Carmen Gloria Ossandón Muñoz según anexo I y Acta de Directorio de fecha 28 de octubre del 2025.



Modelo Prevención de Delitos.

Revisado y autorizado al marzo del 2026 con sus anexos.

En atención al cargo que ocupa dentro de la Fundación cuenta con la absoluta autonomía respecto de la administración y tiene comunicación directa con el Directorio y con el Comité de Prevención de Delitos.

Respecto de las funciones que deberá desarrollar estas serán las siguientes, sin que la numeración que a continuación se indica sea taxativa.

- Junto con la Administración de la Institución deberá formular trianualmente un plan de trabajo, el que deberá ser aprobado previamente por el Directorio de la Institución.
- Coordinar que las distintas áreas del organismo cumplan con los procedimientos y directrices de prevención de los delitos incluido en el MPD.
- Coordinar con los encargados de cada proyecto ejecutado por la institución la reportabilidad y el análisis de aquellas situaciones que podrían activar el Funcionamiento de la Comisión de Ética.
- Velar por el conocimiento y cumplimiento de los protocolos, directrices y lineamientos establecidos, como elementos de prevención de delitos, en el actuar diario de los trabajadores y terceros involucrados en su actuación , como proveedores y otros actores esporádicos.
- Configurar y auditar los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan a la Fundación prevenir su utilización en los delitos contra el correcto uso de fondos públicos.
- Efectuar periódicamente a lo menos una capacitación presencial del Modelo de Prevención de Delitos a todos los trabajadores de la Fundación.
- Informar y rendir cuenta sobre el estado de implementación y funcionamiento del MPD conforme a los sistemas de Supervisión al Comité de Prevención.
- Presentar reportes cuando sea requerido al Comité de Prevención de Delitos y Directorio de la Fundación.
- Conocer y analizar antecedentes y contratos que se celebren, especialmente con entidades relacionadas, u otras del Estado, organizaciones no gubernamentales, para los efectos de cautelar el cumplimiento de la ley 20.393.
- Participar, si corresponde, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que emprenda la institución, en relación con los delitos señalados, aportando con los antecedentes que mantenga o conozca en razón de su cargo.

d.2 Comité de Prevención

El Comité de Prevención será asumido por el Directorio de la Fundación y tendrá las siguientes funciones no siendo taxativa su enumeración.

- Supervigilar las actuaciones del responsable de prevención del Delito
- En caso de tomar conocimiento de una denuncia, deberá remitirse a la circular N°5 y sus modificaciones por lo cual deberá denunciar inmediatamente de conocido los hechos constitutivos de delito.
- Denunciar cualquier hecho eventualmente constitutivo de delito, de manera inmediata al Ministerio Público, las Policías o los juzgados de Garantía, si se refieren al mal uso de caudales públicos

3.2.- Actividades de Detección. (LINEAMIENTO N°5)

Tienen por objeto, detectar la ocurrencia real o potencial de condiciones y hechos que correspondan a incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos.

A nivel interno la Fundación tiene establecido un procedimientos de denuncias y reclamos incluidos en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.

A nivel externo la Fundación cuenta con canales de Denuncias.

Las actividades de detección del MPD de la Fundación León Bloy son las Siguietes:

- **Canales de Denuncia**
- **Comisión Ética**

a.- Canales de Denuncia.

Con el objetivo de recoger observaciones, inquietudes, quejas, reclamos o denuncias de manera directa y anónima de los niños, niñas y adolescentes, sus familias, trabajadores de la institución y, en general, cualquier tercero que tome conocimiento o noticia de algunos de los hechos o conductas indebidas relacionadas con la ley 20.393 y el artículo N°16 de la ley 20.932.

Respecto de las denuncias por delitos contra niño, niñas o adolescentes en atención a la circular 0005 y sus modificaciones ha generado un protocolo especial que garantice su adecuada y oportuna activación, teniendo especial cuidado con lo dispuesto en la Ley 21.057 y Reglamento de Participación del Servicio Mejor Niñez.

Los canales de denuncia deben disponerse de manera formal para todos, niños, niñas o adolescentes, sus adultos significativos y trabajadores del organismo. Asimismo, debe haber claridad en la forma en que se opera cada vez que se reciba una denuncia.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la Fundación cuenta con los siguientes canales de denuncia:

- a.- Mail Institucional
- b.- Página Web de la Fundación. (Contacto)
- c.- Buzón de Denuncias

A continuación, se presenta un diagrama de los canales de comunicación (Denuncias) características e investigación:

Vías de Comunicación	Características	Investigación
<ul style="list-style-type: none">• Mail• Pagina Web• Formularios de Denuncias	<ul style="list-style-type: none">• Confidencial• Permite aportar Pruebas• Debido Proceso	<ul style="list-style-type: none">• Área idónea• Objetiva• Derecho a defensa• Debido Cuidado• Reportes a

- **Vías de Comunicación.**

Estas tienen por objeto el envío de denuncias las que pueden ser realizadas de manera interna al mail institucional o desde la página web de la Fundación contactosdenuncias@fundaciónleonbloy.cl



Modelo Prevención de Delitos.

Revisado y autorizado al marzo del 2026 con sus anexos.

Las vías de comunicación son administradas por el Encargado de Prevención del Delito, y como medida de resguardo y ante posibles faltas de este, se envía copia de manera automática al Presidente de la Fundación.

- **Características.**

La Fundación promueve el uso responsable de este canal de comunicación, resguardando la integridad del denunciante. Dicha integridad se promueve con la capacidad de realizar denuncias de manera anónima, y en el caso de entregar su identidad el

Encargado de Prevención de Delitos garantiza su confidencialidad. El uso responsable incluye la posibilidad de aportar pruebas, que demuestren la seriedad de la misma y al posterior proceso investigativo que asegure el derecho al debido proceso como garantía fundamental de todo proceso investigativo.

- **Investigación.**

Para todas las denuncias recibidas se asegura un análisis oportuno, independiente, mediante un proceso estructurado con el objeto de identificar aquellas que estén bajo el alcance del Modelo de Prevención de Delitos o se encuentren asociadas a escenarios de la ley 20.393 y/o afecten delitos contra los NNA.

Así, en materias de Denuncias será el Encargado de Prevención del Delito quien tome conocimiento, de todo acto o conducta que podría eventualmente por si misma o en su conjunto con otras constituir un ilícito penal que afecte o pudiere afectar la responsabilidad penal de la institución o de los trabajadores, iniciará una investigación a fin de determinar las razones por las que se realizó dicho acto o se incurrió en la conducta ilícita. Lo anterior de acuerdo al Procedimiento de Denuncias.

Por otro lado, la fundación a levantado distintos protocolos internos sobre quejas reclamos y denuncias hacia trabajadores/as de los distintos dispositivos o proyectos de la Fundación.

Finalmente señalar que, como parte del trabajo que realizamos como Institución, es posible que emerjan diferencias o quejas en los NNA y familias que atendemos, por ello es relevante contar con la claridad de las acciones que se implementan, para poder aclarar estas quejas y dar todo el soporte y confianza que requiere el equipo de trabajo para realizar adecuadamente su labor y realizar las mejoras en los casos en que es necesario mejorar la



Modelo Prevención de Delitos.

Revisado y autorizado al marzo del 2026 con sus anexos.

calidad de la atención entregada. (Ver Anexo N°3 Protocolo sobre situaciones emergentes en los procesos de intervención.)

b. Comisión de Ética LINEAMINETO N°6

La Fundación conformará una Comisión de Ética entidad que será colegiada, interdisciplinaria, de carácter consultivo y asesor. Será un organismo Ad hoc la que se constituirá a solicitud de la administración cada vez que se planteen situaciones que a juicio de ésta requieran de una revisión y asesoría.

Con el fin de asegurar la representación de los distintos estamentos que componen la Fundación, el comité estará compuesto por un miembro del Directorio de la Fundación, un profesional del área de Administración y Finanzas, un profesional del área Técnica, y un Director de Proyectos con una antigüedad en la institución no menor a 3 años.

El objeto del comité será asesorar a la institución frente a situaciones que requieran de decisiones éticas en el desarrollo de sus actividades frente a situaciones complejas.

Por otro lado dentro su misión el Comité velará porque el que hacer institucional se desarrollen en base a los valores institucionales o competencias conocidos también, como competencias cardinales o centrales de la organización, y que por tanto, se busca desarrollar en todo el personal que forma parte de la Institución.

Los valores declarados por la Fundación son los siguientes

- *Compromiso con los objetivos de la Fundación*
- *Ética e Integridad personal*
- *Calidad del Trabajo desarrollado*
- *Orientación a resultados*
- *Orientación al usuario/a atendido*
- *Enfoque de derechos*

Asimismo, y de acuerdo al Lineamiento N°6 el Comité de Ética, dentro de su misión velará que las actividades de cuidado, evaluación, acompañamiento e intervención se desarrollen en base a los valores éticos antes declarados, y a las directrices del derecho internacional de los derechos humanos de la niñez, la adolescencia y la familia, de manera de promover la reflexión colectiva sobre el quehacer profesional en protección y resguardo de los Derechos de los Niños, niñas y adolescentes.

3.3.-Actividades de Respuesta.



Modelo Prevención de Delitos.
Revisado y autorizado al marzo del 2026 con sus anexos.

Las actividades de respuesta que contempla el MPD son de dos clases una preventiva y otra resolutive. Las actividades de Respuesta preventivas tienen por objeto entregar de manera periódica a los niños, niñas y adolescentes, y a sus familias o adultos responsables, información adecuada -según la edad, desarrollo y capacidad de intelección-, sobre herramientas que aporten a la prevención del abuso y autocuidado.

Las de carácter resolutivas tienen por objeto establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el Modelo de Prevención de Delitos o ante la detección de indicadores de delitos de la ley 20.393 o que afecten a los niños niñas y adolescentes. Dentro de las actividades de respuesta se consideran aquellas que contemplan la revisión de las actividades de control con el objeto de modificarlas, fortalecerlas o reemplazarlas por otras nuevas.

a.- Canales de información para sujetos de atención y adultos significativos (Preventiva)

La institución entregará de manera periódica información para la prevención del abuso sexual y autocuidado, para lo cual utilizará distintos canales de información que pueden ser capacitaciones, cápsulas, infografías, flyer, trípticos, publicaciones en página web institucional, diarios murales, etc. tanto a NNA, familias y/o adultos responsables. Así mismo se Implementaran canales de información, con los trabajadores /as de la institución, sobre estrategias de prevención de delitos por mal uso de fondos públicos, a través de instancias de capacitación u otras que permitan acceso a esta información.

Con estos canales de información se pretende regular las relaciones entre trabajadores/as y usuarios/as, con el establecimiento de límites y comportamientos aceptables, las consecuencias de no respetar estos límites, así como orientación respecto de qué hacer cuando estos límites se transgreden u que hacer ante la situación de ser víctima de abuso sexual o maltrato.

Por otro lado busca limitar la relación entre trabajadores, organismos públicos fiscalizadores, estableciendo explícitamente comportamientos inapropiados o que afecten el cumplimiento de la ley. (regalos, donaciones, entre otros).

b.- Actividades Resolutivas.



Modelo Prevención de Delitos.

Revisado y autorizado al marzo del 2026 con sus anexos.

El objetivo es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el MPD o ante la detección de indicadores de delitos de la ley 20.393. Estas actividades deben contemplar la revisión de las actividades de control vulneradas, a fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control.

Las actividades en este punto pueden ser las siguientes:

b.1. De las Sanciones Disciplinarias:

La Fundación podrá aplicar medidas disciplinarias ante el incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o ante indicadores potenciales de delitos, teniendo en consideración frente a las medidas disciplinaria lo siguiente:

- Las sanciones deben ser proporcionales a la falta cometida
- Deben ser consistentes con los procedimientos disciplinarios de la Fundación
- Se deben aplicar a todas las personas involucradas

En atención al principio del debido proceso, la aplicación de una sanción debe estar precedida y sustentada con una investigación del hecho que la justifique irrefutablemente.

Por otro lado la sanción a ser aplicada debe ser determinada por el Encargado de Prevención de Delitos en conjunto con el Comité de Ética, dependiendo de la complejidad y/o relevancia del hecho.

b.2 Del Registro y seguimiento de Denuncias y Sanciones.

Con el objeto de mantener actualizado las eventuales denuncias, investigaciones y medidas disciplinarias, el Responsable del Modelo de Prevención de Delitos deberá mantener un registro actualizado de las denuncias y medidas disciplinarias en relación al incumplimiento del MPD.

Junto con lo anterior y con la periodicidad trimestral el Encargado de Prevención de Delitos deberá hacer un seguimiento respecto de las denuncias que fueran realizadas, el estado de estas con el objeto de informar al Comité de Prevención.

b.3 De la Comunicación de sanciones y mejoras de actividades de control del MPD que pudieran presentar debilidades.

Del resultado de la investigación y resolución, así como de los posibles incumplimientos detectados del MPD se deberán evaluar lo siguiente:

Modelo Prevención de Delitos.

Revisado y autorizado al marzo del 2026 con sus anexos.

- Comunicar de las medidas disciplinarias adoptadas a todos los estamentos de la Fundación
- Dicha comunicación deberá ser evaluada por el Responsable del Modelo y el Comité de Ética con el fin de difundir a los trabajadores y terceros involucrados, el firme compromiso de que tiene la institución con resguardar los principios y valores éticos declarados .
- Revisar las medidas o actividades de control vulnerados, en cada uno de los casos resueltos, a fin de aplicar mejoras en su diseño y procesos de control.

Será de responsabilidad del Responsable del Modelo evaluar las acciones antes descritas, así como, el de asesorar a las áreas involucradas en la definición e implementación de las medidas correctivas, siendo responsable de dicha implementación el responsable de cada correspondiente área.

b.4 De las Denuncias a la Justicia.

Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse de delito, el encargado del prevención, y informado al Comité de ética deberá efectuar las acciones de denuncias a los organismos competentes.

3.4.- Actividades de Supervisión.

El objetivo de esta actividad es monitorear y evaluar periódicamente el adecuado desempeño del Modelo de Prevención de Delitos para garantizar que su diseño y funcionamiento es eficaz y responde al contexto externo e interno actual de la Institución. Están orientadas a apoyar el funcionamiento y ejecución del Modelo de Prevención de Delitos, definido por la Institución.

Respecto de las actividades a realizar en este punto ellas son las siguientes:

a.- Del monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos.

Corresponderá al Encargado de Prevención efectuar dichas actividades pudiendo para ello solicitar apoyo a las distintas áreas de la Fundación. Dentro de las acciones que podrá realizar entre otras será:

- Análisis de documentación administrativa

Modelo Prevención de Delitos.

Revisado y autorizado al marzo del 2026 con sus anexos.

- Análisis de documentación técnica
- Verificación de cumplimiento de protocolos institucionales
- Cumplimiento en las actividades que realiza la Fundación de normativas emitidas por el Servicio Mejor Niñez
- Cualquier otra actividad que estime el Encargado de Prevención de Delitos.

b.- De la Actualización y Evaluación del Modelo de Prevención de Delitos

Esta actividad corresponderá al Encargado de Prevención mediante un proceso anual de diseño y efectividad operativa del mismo. Para ello, y en base a la información obtenida, se actualizará las matrices de riesgos y controles de la Fundación, así como, las políticas y procedimientos.

A Continuación se presenta un plan anual que contempla las actividades antes descritas.

ACTIVIDADES DE MONITOREO Y SUPERVISION	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Revisión documental (verificadores desarrollo de actividades)			X			X			X			X
Muestreo de Casos para revisión de satisfacción (usuarios internos y externos)						X						X
Revisión de cumplimiento de restricciones y/o prohibiciones establecidas en los protocolos.				X				X				X
Entrevistas con directorxs de programas			X			X			X			X
Entrevistas a Encargados de Área			X			X			X			X
Elaboración de Informe de Resultado de la supervisión						X						X
Cuenta al Comité de prevención del Delito						X						X
ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN Y EVALUACIÓN.												
Evaluación Anual del MPD en cuanto a su efectividad												X



Modelo Prevención de Delitos.

Revisado y autorizado al marzo del 2026 con sus anexos.

Revisión de Nuevas Normativas													
Evaluar la existencia de cambios relevantes al interior de la organización						X							X
Seguimiento de las mejoras efectuadas a las actividades de control						X							X
Actualización Matriz de Riesgos, políticas y procedimientos.													X
Cuenta del resultado al Comité de prevención del Delito													X
Aprobación del Directorio.													X

Nota: Esta planificación se aplicará de manera trianual, sin perjuicio de los ajustes finales a la matriz.

Anexos

- 1.-Manual de Procedimientos para la selección y evaluación por competencias de los Recursos Humanos Fundación León Bloy.
- 2.- Matriz de Riesgos.
- 3.- Protocolos sobre situaciones emergentes en los procesos de intervención

ANEXO N° I

DESIGNACIÓN DE NUEVA ENCARGADA DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.

En Santiago, a 29 de octubre del 2025, y en virtud de lo acordado en el Acta de sesión de fecha 28, el Directorio de la Fundación León Bloy para la promoción integral de la Familia, en conformidad con lo dispuesto en la resolución exenta N°000022, que aprueba los lineamientos de los modelos de organización y supervisión para prevenir delitos que afecten la vida, salud, integridad, libertad e indemnidad sexual de niñas, niños y adolescentes, y que afecten el correcto uso de sus recursos públicos regula los Modelos de Prevención de Delitos, y de más normativa vigente, viene en dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Que, conforme a las facultades conferidas por la normativa vigente y los instrumentos internos de la Fundación, se ha acordado la designación de doña Carmen Gloria Ossandón Muñoz como Encargada del Modelo de Prevención de Delitos (MPD).

SEGUNDO: Que la persona designada asumirá sus funciones a contar de la fecha indicada en el acta antes referida, ejerciendo las atribuciones y responsabilidades propias del cargo, conforme a la normativa legal aplicable, el Modelo de Prevención de Delitos vigente y las políticas internas de la Fundación.

TERCERO: Que la Encargada del Modelo de Prevención de Delitos tendrá, entre otras funciones, la implementación, supervisión y actualización del MPD, así como la coordinación de las acciones necesarias para la prevención, detección y respuesta frente a la eventual comisión de delitos contemplados en el Modelo de la Organización así como de la legislación vigente.

CUARTO: Que el presente anexo pasa a formar parte integrante del Modelo de Prevención de Delitos de la Fundación, debiendo ser difundido a todos los estamentos pertinentes y mantenerse disponible para efectos de supervisión y auditoría.



FIRMAN:

Carmen Gloria Ossandón Muñoz

Encargada del Modelo de Prevención del Delito y Directora Técnica.

Mauricio Mateluna Rodríguez

Director Ejecutivo.

RESOLUCIÓN

Santiago 23 de Febrero 2026

I.- ANTECEDENTE PREVIO.

Que como consta del Acta de Directorio de fecha 15 de Diciembre del 2025 y luego de la revisión realizada por el Directorio respecto del informe de “ verificación, y conclusiones para la mantención de los requisitos de acreditación” se acordó lo siguiente:

- 1.- Modificar la composición del Comité de Ética, del manual de prevención de delitos presentado para la acreditación institucional.
- 2.- Constitución efectiva del comité y designación de sus miembros
- 3.- La redacción de un protocolo de actuación encomendando a dicha función a la Encargada de prevención del delito y al Director ejecutivo
- 4.- Que para dichos cambios se realizaran a través de anexos que deberán ser incorporados y publicados dentro del primer cuatrimestre del presente año.



Mauricio Mateluna Rodriguez

Director Ejecutivo



ANEXO I

MODIFICA MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO

RESPECTO DEL PUNTO 3.2

(ACTIVIDADES DE DETECCIÓN LINEAMIENTO N°6 RESPECTO DE LA COMPOSICIÓN Y NATURALEZA DE LA COMISIÓN DE ÉTICA)

Que con fecha 23 de febrero del 2026 se modifica el punto b . Comisión de ética correspondiente al lineamiento N° 6 correspondiente a la composición del comité de ética por el siguiente:

Con el objeto de resguardar el cumplimiento de los principios éticos institucionales, asegurar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, y fortalecer los mecanismos de prevención, detección y respuesta frente a eventuales vulneraciones de derechos o conductas impropias en el ejercicio de las funciones institucionales, así como la gestión de riesgos, la Fundación establece la creación de un Comité de Ética que será un órgano colegiado, permanente el que estará compuesto por las siguientes miembros un director de la Fundación y dos profesionales del área de las ciencias sociales. Quedando constituido el presente Comité de ética por las siguientes personas:

NOMBRE	PROFESIÓN
Leyla Padilla Jiménez	Asistente Social Directora de la Fundación
Pablo Méndez Soto	Abogado
Lily Torrejón Vega	Abogada

ANEXO II

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE ÉTICA.

FUNDACIÓN LEÓN BLOY

TÍTULO I: NATURALEZA, OBJETO Y CASOS DE INTERVENCIÓN

Artículo 1: Naturaleza. La Comisión de Ética es una entidad colegiada, interdisciplinaria, de carácter consultivo y asesor de la Fundación León Bloy. Actuará de forma autónoma e independiente de la administración en sus deliberaciones éticas.

Artículo 2: Objeto. Su misión es asesorar a la institución en la toma de decisiones éticas frente a situaciones complejas y velar porque el quehacer institucional se desarrolle bajo los valores de compromiso, integridad, transparencia, calidad, orientación al usuario, probidad y enfoque de derechos.

Artículo 3: Casos de Intervención. Se requerirá obligatoriamente la constitución y pronunciamiento de la Comisión en algunos de siguientes casos sin que la presente enumeración sea taxativa:

- 1. Dilemas éticos en la intervención:** Situaciones complejas en los procesos de cuidado, evaluación y acompañamiento de niños, niñas, adolescentes (NNA) y sus familias.
- 2. Determinación de Sanciones:** En conjunto con el Encargado de Prevención de Delitos, para determinar la proporcionalidad y pertinencia de medidas disciplinarias ante incumplimientos del MPD.
- 3. Conflictos de Valores:** Situaciones donde las actividades de la Fundación puedan colisionar con los valores institucionales o el derecho internacional de derechos humanos.
- 4. Reportes de Directores de Proyecto:** Análisis de situaciones críticas reportadas por las jefaturas de programas que activen el funcionamiento de la Comisión.
- 5. Transgresión de límites profesionales y eventuales vulneraciones de derechos:** Evaluación de posibles vulneraciones en la transgresión de la intervención con los valores y principios institucionales y los derechos de los niños niñas y adolescentes

- 6. Intervenciones sin el consentimiento adecuados de los NNA y familias:** situaciones donde se realicen intervenciones psicológicas y/ o sociales sin el consentimiento informado claro del adulto responsable o del propio NNA.
- 7. Uso de información sensible para investigaciones o informes:** Situaciones donde se utilizan en casos reales de niños, niñas y adolescentes, así como sus familias en informes o estudios sin la anonimación y consentimiento informado suficiente.
- 8. Omisión de denuncia para evitar daño institucional:** Detección y análisis de irregularidades graves, pero que la dirección del proyecto o dirección central evitan denunciar para no afectar la reputación de la Fundación.
- 9. Uso inadecuado de los fondos públicos.** Analizar la utilización de los recursos del programa para fines personales o para cubrir necesidades de los NNA fuera de los procedimientos formales (Técnicos y Administrativos)
- 10. Protección del Denunciante y su derecho a defensa y debido proceso:** Analizar y asegurar la confidencialidad del denunciante y el debido proceso con el fin de garantizar las garantías procesales y la adecuada atención de los NNA.
- 11. Casos de Denuncias Judiciales:** Evaluación de antecedentes previo a realizar denuncias ante organismos competentes por hechos constitutivos de delito.

TÍTULO II: COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN

Artículo 4: Integrantes. La Comisión estará compuesta por tres miembros permanentes:

- Un miembro del Directorio de la Fundación.
- Dos profesional del área de las ciencias sociales.

Artículo 5: Carácter permanente. La Comisión funcionará como un organismo *de carácter permanente, se constituirá y funcionará* a solicitud de la administración, de la encargada del Modelo de Prevención del delito cada vez que se presenten situaciones que requieran revisión.

TÍTULO III: PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO Y PLAZOS

Artículo 6: Inicio del Procedimiento. El proceso se iniciará mediante una solicitud formal de la Dirección Ejecutiva o el Encargado de Prevención de Delitos, adjuntando los antecedentes del caso.

Artículo 7: Plazos de Tramitación.

- **Recepción y Análisis Inicial:** El Secretario de la Comisión (designado entre sus miembros) tendrá **5 días hábiles** para verificar la completitud de los antecedentes.
- **Sesión de Deliberación:** La Comisión deberá sesionar en un plazo no superior a **7 días hábiles** desde la recepción de los antecedentes.
- **Emisión de Informe/Resolución:** La Comisión deberá elaborar un informe fundado con su asesoría o decisión en un plazo máximo de **10 días hábiles**, prorrogables por 7 días adicionales en casos de extrema complejidad.

Artículo 8: Sesiones y Quórum. Para sesionar se requerirá la presencia de al menos tres de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, dejando constancia de votos disidentes en el acta respectiva.

TÍTULO IV: DEBERES Y ÉTICA DE LOS MIEMBROS



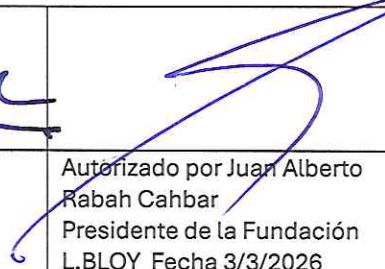
Artículo 9: Confidencialidad. Todos los miembros deben suscribir un compromiso de confidencialidad absoluto sobre las materias tratadas, el cual persistirá incluso después de cesar en sus cargos.

Artículo 10: Conflictos de Interés. Todo miembro que tenga un interés personal, familiar o profesional directo en un caso sometido a revisión, deberá declararlo y abstenerse de participar en la discusión y votación.

TÍTULO V: DOCUMENTOS Y ANEXOS

Artículo 11: Documentación Obligatoria. Para cada caso, la Comisión deberá generar y custodiar:

1. **Acta de Constitución:** Documento donde se registra la apertura del caso y los miembros presentes.
2. **Declaración de Imparcialidad:** Suscrita por los miembros para el caso específico.
3. **Informe Técnico de Recomendación:** Documento final dirigido al Directorio o a la instancia solicitante con la resolución ética.

		
Elaborado por Carmen Gloria Ossandón. Encargada Modelo de Prevención del delito Fecha: 23/2/2026	Revisado y elaborado por Mauricio Mateluna Rodríguez. Director Ejecutivo. Fecha 25/2/2026	Autorizado por Juan Alberto Rabah Cahbar Presidente de la Fundación L.BLOY Fecha 3/3/2026



ANEXO III

CANALES DE DENUNCIA ANTE INCUMPLIMIENTO DEL MODELO Y SU PROCEDIMIENTO (Etapas y Plazos)

Antecedentes Previos:

El presente anexo complementa y establece el procedimiento que debe seguir la institución en caso de alguna denuncia efectuada por algún colaborador por incumplimiento o eventual delito referido al Modelo de Prevención de Delitos(MPD) de la Fundación León Bloy

I.- Glosario de Términos

Actividades de Detección: Acciones que tienen por objeto identificar la ocurrencia real o potencial de condiciones y hechos que correspondan a incumplimientos al MPD.

Actividades de Prevención: Medidas orientadas a disminuir la probabilidad de ocurrencia de riesgos o hechos no deseables, evitando violaciones al modelo y la comisión de delitos.

Actividades de Respuesta: Acciones que pueden ser de carácter preventivo (entrega de información a familias y NNA) o resolutivo (establecimiento de sanciones y medidas disciplinarias) ante la detección de incumplimientos.

Actividades de Supervisión: Acciones destinadas a monitorear y evaluar periódicamente el desempeño del MPD para garantizar que su diseño y funcionamiento sean eficaces.

Canales de Denuncia: Medios formales (correo electrónico, página web y buzón físico) dispuestos para que trabajadores, usuarios o terceros reporten de manera confidencial o anónima conductas indebidas.

Colaborador: Toda persona o institución. Que tenga una relación directa o indirecta con la institución sea como trabajador, usuario, proveedor etc.

Comisión de Ética: Organismo colegiado, autónomo e interdisciplinario encargado de asesorar a la institución en decisiones éticas complejas, proponer sanciones y velar por el cumplimiento de los valores institucionales.

Debido Proceso: Garantía fundamental que asegura que cualquier investigación o aplicación de sanción esté sustentada en una investigación objetiva que justifique irrefutablemente el hecho.



Denuncia: Es el acto formal por el que cualquier persona relata, narra o señala ante autoridades de investigación del MPD hechos constitutivos de presuntas faltas administrativas y/o delitos cometidos por colaboradores frente a delitos determinados en el MPD, la que puede ser de manera Escrita y excepcionalmente verbal acompañando los antecedentes para la seriedad de la misma.

Encargado de Prevención de Delitos (EPD): Persona designada por el Directorio (actualmente la Directora Técnica Sra. Carmen Gloria Ossandón) responsable de la implementación, administración, supervisión y actualización del MPD, contando con autonomía y acceso directo a la alta administración.

Fundación León Bloy: Institución sin fines de lucro creada en 2007 cuyo objeto es velar por el resguardo integral de la familia y proteger a sus integrantes, especialmente niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad.

Indemnidad Sexual: Derecho de los niños, niñas y adolescentes a un desarrollo sexual sin interferencias de terceros; es uno de los bienes jurídicos principales que el MPD busca proteger.

Malversación de Caudales Públicos: Delito referido al mal uso de recursos estatales, cuya prevención es uno de los objetivos centrales del modelo de la Fundación en el marco de sus convenios con el Estado.

Modelo de Prevención de Delitos (MPD): Sistema de organización, administración y supervisión adoptado por la Fundación para prevenir delitos que afecten la vida e integridad de los NNA o el correcto uso de recursos públicos.

NNA. Sigla utilizada para referirse a los Niños, Niñas y Adolescentes atendidos por los programas de la Fundación.

Plazo: Término o tiempo señalado para realizar una denuncia o respuesta.

Servicio Mejor Niñez: Organismo público encargado de la protección especializada de la niñez y adolescencia, cuyos lineamientos y normativas (como la Ley 21.302) son la base del modelo de la Fundación.

II.- Procedimiento

1. Recepción de la Denuncia (Canales)

Cualquier trabajador, usuario (NNA o familias) o tercero puede presentar una denuncia a través de los siguientes medios formales:

- **Correo electrónico:** contactosdenuncias@fundacionleonbloy.cl.
- **Página Web:** Sección de Denuncias.
- **Buzón de Denuncias:** Físico en las instalaciones.

Estas comunicaciones son administradas por el **Encargado de Prevención de Delitos (EPD)**, con copia automática al Presidente de la Fundación para garantizar transparencia.

2. Inicio del Procedimiento e Investigación Inicial

Una vez recibida la información, el EPD inicia el análisis para determinar si el hecho denunciado si cae bajo el alcance del MPD o de leyes específicas (como la Ley 20.393). En este caso se deberá acompañar toda la documentación que sustente su denuncia. En caso que las denuncias sean contra NNA se deberá activar la Resolución Exenta 1501, dentro de los plazos señalados en dicha resolución.

3. De la Investigación

Las denuncias recibidas serán analizadas por el encargado del modelo prevención del delito quien realizará la investigación, asegurando la confidencialidad, imparcialidad, la aportación de información o pruebas y un justo y racional procedimiento que permita el derecho a ser oído dentro de los plazos razonables.

Plazo para análisis de la denuncia: Recibida está el encargado/a. del modelo tendrá un plazo no superior a **5 días hábiles** desde la recepción de los antecedentes.

Si de los antecedentes se desprendieran conflictos éticos podrá citar a la comisión de ética y derivar todos los antecedentes para su conocimiento.

Asimismo, si de los hechos denunciados existieran presunciones fundadas de la comisión de algún delito deberá remitir los antecedentes a las autoridades competentes, dentro de los plazos establecidos en la ley.

4. Emisión de Informe y Resolución.



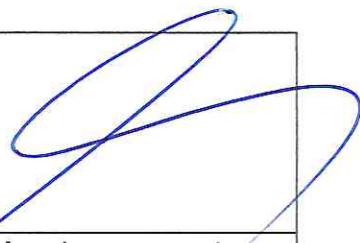
- **Plazo:** El informe o resolución debe elaborarse en un máximo de **10 días hábiles** .
- **Prórroga:** En casos de extrema complejidad, este plazo es prorrogable por **7 días adicionales** .

5. Determinación de Sanciones y Denuncia Judicial

- **Sanciones:** El EPD, en conjunto con la Comisión de Ética, de ser necesario determina la sanción proporcional a la falta (basada en el Reglamento Interno), asegurando siempre el debido proceso.
- **Acción Judicial:** Si el hecho constituye un delito (especialmente mal uso de caudales públicos o delitos contra NNA), el EPD debe efectuar la denuncia inmediata ante el Ministerio Público, Policías o juzgados correspondientes.

6. Registro y Seguimiento

- **Registro:** El EPD debe mantener un registro actualizado de todas las denuncias e investigaciones.
- **Seguimiento Trimestral:** Se debe realizar un seguimiento del estado de las denuncias cada **tres meses** para informar al Comité de Prevención.
- **Mejora Continua:** Tras cada resolución, se deben evaluar las medidas de control que fueron vulneradas para fortalecer el modelo.

		
Elaborado por Mauricio Mateluna Rodríguez Director Ejecutivo. Fecha Febrero 25/2/2026	Revisado por Carmen Gloria Ossandón. Encargada del Modelo de Prevención del Delito. Fecha Febrero 27/02 /2026	Autorizado por Juan Alberto Rabah Cahbar. Presidente Directorio Fundación León Bloy Fecha 3/3/2026